

(19) ES (21) (22)	NUMERO 245.151/4	(16) Y
	FECHA DE PRESENTACION 14-8-79	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

16 JUN 1980

ah

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A 63H 29/22

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO DE TRACCION A CUATRO RUEDAS, PARA VEHICULOS DE JUEGUE-TE.

(71) SOLICITANTE (S)
RICO, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Colón, 80 - IBI (Alicante)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, reconociendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere, se-  
gún se deduce del enunciado, a un dispositivo de tracción  
a cuatro ruedas, para vehiculos de juguete. Se ha concebi-  
do con la finalidad de proporcionar al mercado y al público  
5 en general un dispositivo de tracción a cuatro ruedas, me-  
diante el cual se consigue impartir a un vehiculo de juguete  
movimientos simultáneos de tracción a cada uno de sus  
ejes que son determinantes de un nuevo efecto motriz dotado  
de mejores alicientes para la práctica de los juegos infan-  
tiles.

10 En este sentido, el dispositivo de tracción a cua-  
tro ruedas para vehiculos de juguete que se propone, viene  
caracterizado por el hecho de que el vehículo tiene engra-  
nados cada uno de sus ejes, delantero y trasero, con un -  
15 electromotor distinto para cada eje, estando dichos motores  
conectados en paralelo con un mando común.

20 Al mismo tiempo, el eje tractor, correspondiente a  
las ruedas delanteras, está relacionado con sus ruedas res-  
pectivas que son directrices, a través de un sistema dife-  
rencial constituido por un juego de tres piñones cónicos pa-  
ra cada rueda, engranados correlativamente, siendo el piñón  
intermedio el que tiene conectado su eje al paralelograma de  
dirección.

25 Para ayudar a la interpretación de la idea expues-  
ta se ha confeccionado, a título simplemente explicativo,  
un juego de planos que representa la forma mas ideonea de  
realización del dispositivo de tracción a cuatro ruedas, pa-  
ra vehículos de juguete, que constituye el objeto de esta  
solicitud.

30 La figura 1ª muestra una vista en planta de un dis-

1 positivo de tracción a cuatro ruedas, para vehículos de ju-  
guete, hecho según el invento. Como puede observarse, el  
vehículo -1- tiene engranados cada uno de sus ejes, delante-  
ro -2- y trasero -3- con un electromotor -4- y -5- distin-  
5 to para cada eje. La relación de engranaje viene dada por  
la conexión de la salida de fuerza -6- de los citados elec-  
tromotores -4- y -5- con un respectivo sistema reductor, cu-  
yos componentes finales -7- transmiten a los ejes -2- y -3-  
un movimiento de giro de la magnitud conveniente. Los elec-  
10 tromotores -4- y -5- se hallan conectados en paralelo, se-  
gún -8-, con un mando común, no representado, que incluye  
los medios de accionamiento del paralelograma de dirección  
-9- a través del cable -10- en el sentido que indica la fle-  
cha.

15 El eje tractor -2- correspondiente a las ruedas  
delanteras -11- está relacionado con estas ruedas, que son  
precisamente directrices, a través de un diferencial cons-  
tituido por tres piñones cónicos -12-, -13- y -14- para ca-  
da rueda -11-, los cuales están engranados correlativamente  
20 siendo el piñón intermedio -13- el que mantiene una conexión  
libre, a través de la bieleta -15- con el paralelograma de  
dirección -9-.

25 Por último, la figura 2ª muestra una vista esque-  
mática del eje de ruedas directrices en la que se observa,  
si cabe con mayor claridad, la estructuración del sistema  
diferencial a base de los piñones cónicos -12-, -13-, y -14-  
de los cuales, éste último, se halla acoplado a las ruedas  
-11-, siendo el piñón intermedio -13- atravesado libremente  
30 por la muñeca de dirección -16- que se conecta al paralelo-  
grama -9-.

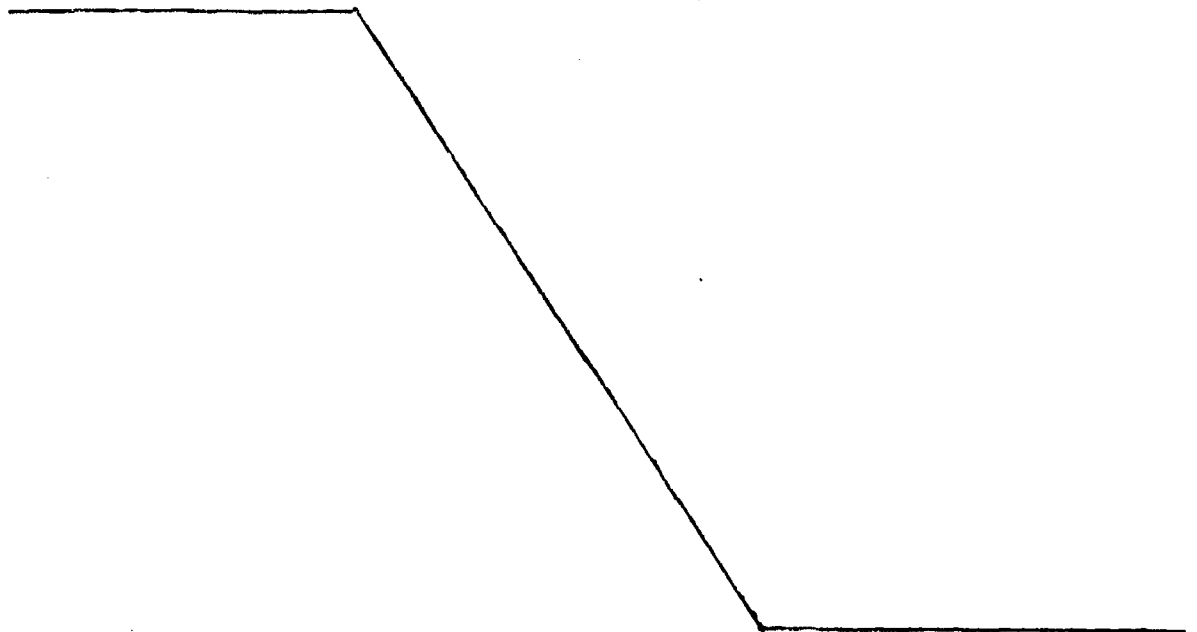
1 No se considera necesario hacer más extensa esta  
descripción para que cualquier persona perita en la materia  
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea paten-  
tar, así como las ventajas que de su realización industrial  
5 han de derivarse, sobre todo si se tiene en cuenta que la  
provisión de un electromotor en cada eje del vehículo, aso-  
ciado a un sistema diferencial de transmisión se resuelve  
bajo costos asequibles de producción y en especial que dicha  
estructura mecánica modifica las condiciones esenciales de  
10 funcionamiento de los vehículos similares conocidos suponien-  
do nuevos alicientes para la practica de los juegos infanti-  
les, por lo que es evidente que el modelo solicitado aporta  
una utilidad o un beneficio o efecto nuevo a la función a  
que se destina.

15 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones  
se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusi-  
va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones  
y puntos que se desean reivindicar, los cuales se concretan  
en las páginas siguientes.

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1           1.- DISPOSITIVO DE TRACCION A CUATRO RUEDAS, PARA  
VEHICULOS DE JUGUETE, caracterizado esencialmente por el  
hecho de que el vehiculo tiene engranados cada uno de sus  
ejes, delantero y trasero, con un electromotor distinto  
5           para cada eje, cuyos motores se hallan conectados en para-  
lelo con un mando común.

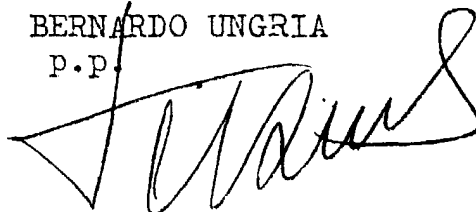
          2.- DISPOSITIVO DE TRACCION A CUATRO RUEDAS, PARA  
VEHICULOS DE JUGUETE, caracterizado porque el eje trac-  
tor, correspondiente a las ruedas delanteras, está rela-  
10           cionado con sus ruedas respectivas que son directrices,  
a través de un sistema diferencial, constituido por un  
juego de tres piñones cónicos para cada rueda, engranados  
correlativamente, siendo el piñón intermedio el que tiene  
conectado su eje al paralelogramo de dirección.

15           3.- Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solici-  
ta: "DISPOSITIVO DE TRACCION A CUATRO RUEDAS, PARA VEHI-  
CULOS DE JUGUETE".

20           Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente Memoria descriptiva, que consta de siete páginas  
mecnografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 14 de agosto de 1979

BERNARDO UNGRIA  
P.P.



25

30

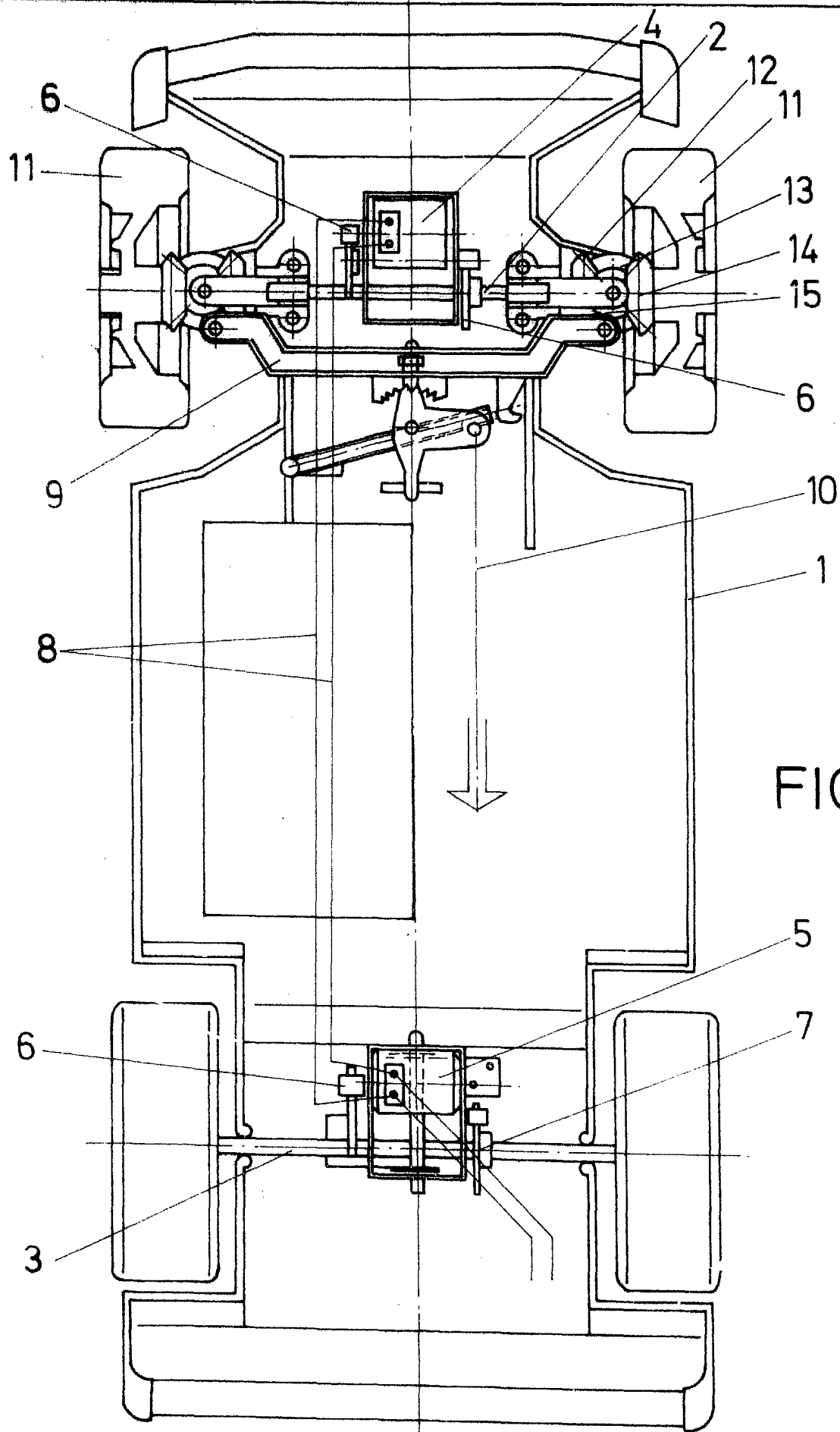


FIG. 1

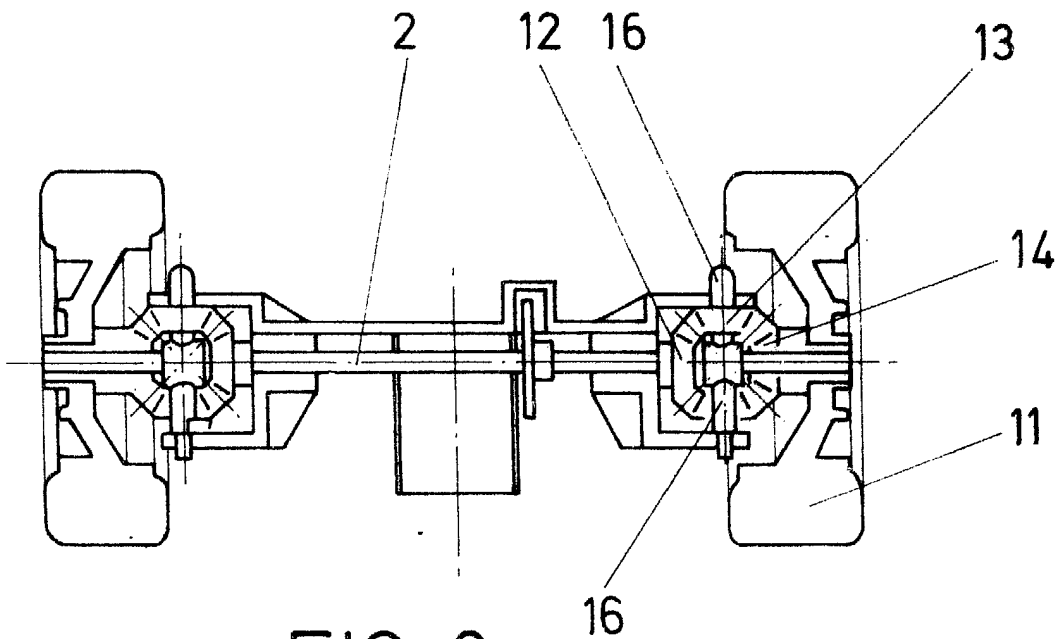


FIG. 2

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 14 Agosto 1.979  
BERNARDO UNGRIA  
p.p.